

MEMORIA JUSTIFICATIVA

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	
Denominación	«SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DOS PIANOS DE COLA PARA LOS CONSERVATORIOS PROFESIONALES DE MÚSICA DE CANARIAS»
N.º de expediente	DGFPERE 18-2024
PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN	PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO, TRAMITACIÓN ORDINARIA
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
División en lotes	NO

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER E IDONEIDAD DEL CONTRATO

Ante la necesidad de renovar y actualizar la dotación instrumental de los conservatorios profesionales de música de Canarias, especialmente de los instrumentos de cuerda percutida, con las características que se exijan en el pliego de prescripciones técnicas y que son indispensables para garantizar una enseñanza de calidad al alumnado de enseñanzas elementales, profesionales y artísticas superiores de música, se requiere la **adquisición de dos pianos de cola** que contribuyan al desarrollo de habilidades técnicas avanzadas en el alumnado.

Los pianos de cola ofrecen una calidad sonora superior, con un rango dinámico y tonalidad más rica que son esenciales para la formación de los profesionales de la música. Además, permiten a los estudiantes practicar en instrumentos que se asemejan a los que encontrarán en escenarios profesionales, preparándolos adecuadamente para su carrera.

Con el objetivo de cubrir las demandas de actualización formativa del alumnado de las enseñanzas elementales, profesionales y artísticas superiores de Música de ambas provincias canarias, se hace necesaria la adquisición de un piano de cola para el **Conservatorio Profesional de Música de Las Palmas de Gran Canaria** y otro, para el **Conservatorio Profesional de Música de Santa Cruz de Tenerife**, que permitan contribuir a la formación integral de los estudiantes y a la excelencia del conservatorio, elevando su nivel y su impacto en la comunidad.

2. OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO

Descripción de las prestaciones	El objeto del contrato consiste en el suministro y transporte de dos (2) pianos de cola, debiendo de quedar, de forma plena, listos para su uso, uno en el Conservatorio Profesional de Música de Las Palmas de Gran Canaria y otro en el Conservatorio Profesional de Música de Santa Cruz de Tenerife.
Códigos CPV	CPV de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos de la Comisión Europea: <ul style="list-style-type: none">«37311100-2 Pianos»

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

RAQUEL GONZALEZ PULIDO - COMISION DOCENTE COORDINADOR

Fecha: 04/11/2024 - 12:37:53

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0hjJB4G6NUFgYes93OGdY112c4FZ9FVn0



El presente documento ha sido descargado el 04/11/2024 - 12:55:57

Justificación de la no división en lotes	El objeto del contrato no se encuentra dividido en lotes debido a que se pretende la contratación de un único tipo de equipamiento con las mismas características técnicas y prestaciones en los dos conservatorios profesionales de música de Canarias con el objetivo de que el alumnado de ambas provincias pueda acceder a la misma formación integral de calidad que le va a proporcionar el equipamiento de estos instrumentos de cuerda percutida. Por tanto, la división en lotes del objeto del contrato dificultaría la consecución del objetivo de licitación, en cuanto a que contar con diversas adjudicatarias no permite garantizar la uniformidad requerida en el equipamiento de ambos conservatorios.
---	--

3. DISTRIBUCIÓN DE UNIDADES DEL EQUIPAMIENTO POR CENTRO

<u>Nombre Centro</u>	<u>Código del centro</u>	<u>Municipio</u>	<u>Pianos de cola de madera y color negro pulido</u>
Conservatorio Profesional de música de Las Palmas de Gran Canaria	35007374	Las Palmas de Gran Canaria	1
Conservatorio Profesional de música de Santa Cruz de Tenerife	38009114	Santa Cruz de Tenerife	1
TOTAL UNIDADES			2

4. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO

Tramitación	Ordinaria <input checked="" type="checkbox"/> Urgente
Procedimiento	Abierto sujeto a una regulación armonizada Abierto Abierto Simplificado Abierto Simplificado Sumario <input checked="" type="checkbox"/> Restringido Con negociación
Justificación	Debido al valor estimado que se presupuesta, calculado conforme a las reglas que establece el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, (en adelante LCSP), y teniendo en cuenta los umbrales establecidos para la delimitación de los contratos, así como la tramitación administrativa que se precisa para poder ejecutar las actuaciones correspondientes, se justifica la utilización del procedimiento abierto simplificado sumario, tramitación ordinaria , conforme a lo regulado en el artículo 159.6 de la LCSP, que permitirá la selección de la oferta más ventajosa para la Administración, mediante la evaluación competitiva de múltiples criterios de adjudicación cuya valoración dependerá de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en el 99174 (PCAP en adelante).
Régimen jurídico	La contratación a realizar se califica como contrato de suministros de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 25 de la LCSP; en concreto se trata de un contrato de suministro con transporte, debiendo de quedar listo para su uso, estimándose estas prestaciones de servicios aproximadamente en un 10% de los costes directos del contrato. Dicha contratación queda sometida a la LCSP, a las normas reglamentarias de contratación vigentes, a las cláusulas contenidas en el PCAP y en el pliego de prescripciones técnicas

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

RAQUEL GONZALEZ PULIDO - COMISION DOCENTE COORDINADOR

Fecha: 04/11/2024 - 12:37:53

 En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0hjJB4G6NUFgYes93OGdY112c4FZ9FVn0



El presente documento ha sido descargado el 04/11/2024 - 12:55:57

	<p>(PPT) aprobados por el órgano de contratación, así como a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, estableciéndose que, en caso de discrepancias entre el PCAP y el PPT y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el PCAP.</p> <p>Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.</p>
--	---

5. PRECIO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO.

Los precios empleados en la valoración del suministro se han estimado como representativos de los precios del mercado y se han actualizado tomando como base los obtenidos de otros contratos y expedientes de licitaciones similares a la presente tramitados por esta Dirección General en pasados ejercicios presupuestarios, e **incluyen la totalidad de los gastos de suministro y transporte** que se derivan de la ejecución del contrato, IGIC excluido.

El valor estimado coincide con el presupuesto base de licitación descontado el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), puesto que no se prevén modificaciones ni prórrogas del contrato.

El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IGIC. Además, dada la naturaleza de las prestaciones, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

RESUMEN DE IMPORTES TOTALES DE LA LICITACIÓN:

- Valor total estimado de licitación (sin IGIC):	59.800,00 €
- IGIC (7%):	4.186,00 €
- Presupuesto base de licitación total (con IGIC):	63.986,00 €

Artículos (total del mobiliario para los 2 conservatorios profesionales de música)	Uds. Totales	Precio unitario	Valor estimado (sin IGIC)	IGIC	Presupuesto base licitación (con IGIC)
Pianos de cola de madera y color negro pulido	2	29.900,00 €	59.800,00 €	4.186,00 €	63.986,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN			59.800,00 €	4.186,00 €	63.986,00 €

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Presupuesto base de licitación	<p>El presupuesto de gasto máximo que se prevé para el contrato, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), con el siguiente nivel de desglose, asciende a:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Suministro:..... 57.587,40 € ○ Servicios:..... 6.398,60 € • Total:..... 63.986,00 € <p>El presupuesto base de licitación del expediente, incluyendo el IGIC, asciende a sesenta y tres mil novecientos ochenta y seis euros (63.986,00 €), de los cuales, cincuenta y nueve mil ochocientos euros (59.800,00 €) es el principal y cuatro mil ciento ochenta y seis euros (4.186,00 €), el IGIC, en aplicación del 7% de tipo impositivo.</p>
---------------------------------------	--

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

RAQUEL GONZALEZ PULIDO - COMISION DOCENTE COORDINADOR

Fecha: 04/11/2024 - 12:37:53

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0hjJB4G6NUFgYes93OGdY112c4Fz9FVn0



El presente documento ha sido descargado el 04/11/2024 - 12:55:57

	<p>A efectos del cálculo de este presupuesto, se han tenido en cuenta los siguientes costes, de conformidad con el artículo 100.2 de la LCSP, teniendo presente que se trata de un suministro de equipamiento cuyo valor se determina por el precio de mercado:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>COSTES</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Coste de los equipos (costes directos e indirectos)</td> <td>49.016,39 €</td> </tr> <tr> <td>• Costes directos (80%)</td> <td>39.213,11 €</td> </tr> <tr> <td>• Costes indirectos (20%)</td> <td>9.803,28 €</td> </tr> <tr> <td>Costes generales (16% GG)</td> <td>7.842,62 €</td> </tr> <tr> <td>Beneficio industrial (6% BI)</td> <td>2.940,99 €</td> </tr> <tr> <td>Valor estimado</td> <td>59.800,00 €</td> </tr> <tr> <td>IGIC</td> <td>4.186,00 €</td> </tr> <tr> <td>Presupuesto base de licitación</td> <td>63.986,00 €</td> </tr> </tbody> </table> <p>En el cálculo de los costes directos se incluyen todos los costes estimados para la ejecución del suministro, tomando como referencia los precios de mercado (PVP) aplicados a modelos de amplia comercialización y que cumplen las prescripciones técnicas mínimas descritas en el pliego de prescripciones técnicas (PPT). En los costes indirectos se han estimado un 16% en concepto de gastos generales y 6% en concepto de beneficio industrial.</p>	COSTES	TOTAL	Coste de los equipos (costes directos e indirectos)	49.016,39 €	• Costes directos (80%)	39.213,11 €	• Costes indirectos (20%)	9.803,28 €	Costes generales (16% GG)	7.842,62 €	Beneficio industrial (6% BI)	2.940,99 €	Valor estimado	59.800,00 €	IGIC	4.186,00 €	Presupuesto base de licitación	63.986,00 €
COSTES	TOTAL																		
Coste de los equipos (costes directos e indirectos)	49.016,39 €																		
• Costes directos (80%)	39.213,11 €																		
• Costes indirectos (20%)	9.803,28 €																		
Costes generales (16% GG)	7.842,62 €																		
Beneficio industrial (6% BI)	2.940,99 €																		
Valor estimado	59.800,00 €																		
IGIC	4.186,00 €																		
Presupuesto base de licitación	63.986,00 €																		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA (Crédito presupuestario)	<p>Existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato en la aplicación presupuestaria 1815.322K6250000 ELEMENTO PEP 226G0324 «Infraestructura y Equipamiento Régimen Especial».</p>																		

7. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano competente para efectuar la presente contratación es la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial en virtud de las facultades atribuidas de conformidad con:

- El artículo 19.3 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias,
- La Orden de 13 de junio de 2008, por la que se delega en las Direcciones Generales de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, todas las facultades inherentes a la contratación administrativa hasta la cuantía de 210.354,24 €,
- El artículo 20 del Decreto 84/2024, de 10 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes,
- La disposición transitoria cuarta del Decreto 84/2024, de 10 de junio, respecto al régimen provisional de tramitación de procedimientos en materia de contratación administrativa: “2. Cada centro directivo deberá tramitar sus respectivos expedientes de contratación administrativa hasta la aprobación de la modificación de la relación de puestos de trabajo del Departamento que adecúe su estructura orgánica a la distribución de competencias resultante de este Decreto”.
- La Resolución 631/2021, de 30 de abril, de la Dirección General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa por la que se delega en la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, la competencia en materia de contratación del material y equipamiento específico necesario para el desarrollo de las enseñanzas propias de su ámbito competencial, que resulta vigente en aplicación de la disposición adicional segunda del Decreto 84/2024, de 10 de junio.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

RAQUEL GONZALEZ PULIDO - COMISION DOCENTE COORDINADOR

Fecha: 04/11/2024 - 12:37:53

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0hjJB4G6NUFgYes93OGdY112c4FZ9FVn0



El presente documento ha sido descargado el 04/11/2024 - 12:55:57

8. PROPUESTA Y JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

8.1 CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

- a) Están vinculados con el objeto del contrato.
- b) Se ha tenido especial respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y no conferirán al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada.
- c) Se garantiza la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva e irán acompañadas de especificaciones que permitan comprobar, de manera efectiva, la información facilitada por los licitadores, con el fin de evaluar la medida en que las ofertas cumplen los criterios de adjudicación.
- d) Su elección resulta oportuna para poder evaluar adecuadamente la oferta y elegir la mejor relación calidad-precio.
- e) Todos los criterios son específicos, cuantificables objetivamente, evaluables mediante cifras o porcentajes y obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas.

8.2 JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS (hasta 30 puntos)

Encontrándonos ante una licitación donde la administración podría alcanzar la satisfacción de la necesidad a cubrir, adquiriendo bienes, al menor precio posible, se propone alcanzar una contratación socialmente más responsable, a través de criterios de adjudicación que permiten calcular, de forma objetiva y proporcionada, su contribución a una producción y/o comercialización de bienes con mayor valor añadido, como los siguientes:

Criterio	Justificación	Ponderación máxima 30 puntos
C1. Aumento del plazo garantía	Este criterio consiste en ofrecer aumento de la garantía del equipamiento por cada año adicional (por encima plazo mínimo de 3 años, establecido en el PPT), a contar a partir de la firma del acta de recepción del suministro. Se justifica en la intención del órgano de contratación de acceder a productos que garanticen un nivel medio-alto de calidad, pues los bienes a adquirir tendrán un uso intensivo en horas lectivas y en varios cursos escolares y resulta recomendable y conveniente que garanticen cierta durabilidad.	25 puntos
C2. Certificación PEFC <i>(Programme for the Endorsement of Forest Certification)</i> o equivalente	A fin de cumplir con las especialidades en materia de contratación pública referentes a la incorporación de criterios específicos y de adjudicación, se ha optado por incluir de manera transversal este criterio de adjudicación medioambiental. La certificación PEFC (o equivalente) permite acreditar que en la fabricación de los embalajes que se empleen en la ejecución del contrato, se cumplen las prácticas de gestión forestal acordadas para contribuir a preservar los bosques y la biodiversidad forestal, en línea con la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y de la Agenda canaria 2030.	5 puntos
TOTAL CRITERIOS CUALITATIVOS		30 puntos

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

RAQUEL GONZALEZ PULIDO - COMISION DOCENTE COORDINADOR

Fecha: 04/11/2024 - 12:37:53

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0hjJB4G6NUFgYes93OGdY112c4Fz9FVn0



El presente documento ha sido descargado el 04/11/2024 - 12:55:57

8.3 CRITERIOS ECONÓMICOS (hasta 70 puntos)	Ponderación
C3. Precio ofertado	70 puntos
<p>Para la valoración de los criterios económicos de las ofertas, se asignará proporcionalmente la puntuación a cada oferta por diferencia respecto a la mejor, para lo que se utilizará la siguiente fórmula <i>logarítmica</i>:</p> $P = pm * (1 + \log (mo / O))$ <p>Donde,</p> <ul style="list-style-type: none"> “P” es la puntuación a obtener por la oferta a valorar. “pm” es la puntuación máxima en este apartado, es decir el valor que aparezca en la licitación como puntuación máxima del criterio económico. “mo” es el importe de la mejor oferta (la más económica) “O” es el valor de la oferta a valorar “log” el logaritmo en base 10 <p>La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La mejor oferta con respecto al criterio del Precio, será aquella, que cumpliendo con los requisitos exigidos, sea la de menor importe económico, valorando la misma con 70 puntos. - Al resto de las ofertas se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P = pm * (1 + \log mo/O)$, donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la oferta más económica, "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora y "log" es logaritmo en base 10. <p><u>Justificación de la valoración del precio:</u> al utilizar una fórmula logarítmica se minimiza el impacto de puntuar menos a las ofertas más bajas. Con la propuesta de este criterio se busca ajustar el precio más ventajoso para la Administración pero alineándose con la idea de valor frente al precio.</p>	

8.4 VALORACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LOS CRITERIOS CUALITATIVOS DE ADJUDICACIÓN											
C1. <u>Aumento del plazo garantía del equipamiento</u>	Ponderación máxima 25 puntos										
Aumento del plazo de garantía en 2 años adicionales (total: 5 años de garantía)	25 puntos										
Aumento del plazo de garantía en 1 año adicional (total: 4 años de garantía)	15 puntos										
<p>Se valorará hasta un máximo de 25 puntos a aquellas licitadoras que se comprometan a una ampliación del plazo de garantía para el artículo objeto de suministro del presente contrato. El plazo máximo susceptible de ser ofertado y valorado es de dos (2) años, sobre los tres (3) años de garantía mínima establecidos, a contar desde la fecha de la firma con carácter favorable del acta de recepción. Aquellas ofertas de ampliación del plazo de garantía por periodo inferior a 1 año no obtendrán puntuación en este apartado. Sólo se podrá ofrecer el aumento de número de años (Ng) que se indica en la siguiente tabla, en caso contrario se obtendrá una puntuación de 0 en este criterio.</p> <p>La puntuación (X) será la siguiente:</p> <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <thead> <tr> <th>Ampliación del período de garantía (Ng)</th> <th>PUNTUACIÓN (X)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ng=2 años</td> <td>25 puntos</td> </tr> <tr> <td>Ng=1 año</td> <td>15 puntos</td> </tr> <tr> <td>Ng<1 año</td> <td>0 puntos</td> </tr> <tr> <td>Ng=0 años</td> <td>0 puntos</td> </tr> </tbody> </table>		Ampliación del período de garantía (Ng)	PUNTUACIÓN (X)	Ng=2 años	25 puntos	Ng=1 año	15 puntos	Ng<1 año	0 puntos	Ng=0 años	0 puntos
Ampliación del período de garantía (Ng)	PUNTUACIÓN (X)										
Ng=2 años	25 puntos										
Ng=1 año	15 puntos										
Ng<1 año	0 puntos										
Ng=0 años	0 puntos										

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

RAQUEL GONZALEZ PULIDO - COMISION DOCENTE COORDINADOR

Fecha: 04/11/2024 - 12:37:53

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0hjJB4G6NUFgYes93OGdY112c4FZ9FVn0



El presente documento ha sido descargado el 04/11/2024 - 12:55:57

En el caso de optar por este criterio, deberá marcarse la casilla del Anexo I por el que se formula la oferta a la licitación.

Documentación acreditativa del compromiso a aportar **en el momento de requerimiento de documentación al propuesto adjudicatario**: documento en el que conste el compromiso de aumento de garantía **para los bienes adjudicados** y firmado por la persona responsable de la empresa (según Anexo III contenido en el PCAP).

C2. Certificación PEFC (<i>Programme for the Endorsement of Forest Certification</i>) o equivalente	Ponderación 5 puntos
--	-----------------------------

Se valorará con 5 puntos la oferta que contemple que el material de embalaje utilizado para el envoltorio de cada uno de los bienes que se entreguen en este lote dispone de la certificación PEFC (Ne) o equivalente, y con 0 puntos si no lo la tienen. La puntuación (Z) será la siguiente:

Certificación PEFC (Ne)	PUNTUACIÓN (Z)
Ne= Sí	5 puntos
Ne= No	0 puntos

En el caso de optar por esta opción, deberá marcarse la casilla del Anexo I por el que se formula la oferta a la licitación y entregarse anexa y conjuntamente con la oferta, si se opta a este criterio: certificado de cadena custodia PEFC o equivalente en vigor, como medio de acreditación de que dará cumplimiento a este criterio; si por el contrario la licitadora es empresa distribuidora, deberá presentar el certificado de cadena custodia PEFC o equivalente en vigor a nombre del proveedor o de la empresa fabricante del material de embalaje; o cualquier otra documentación acreditativa donde aparezcan las marcas registradas PEFC o equivalente con el número de certificación de la empresa fabricante que garantice la trazabilidad de los materiales usados.

TOTAL CRITERIOS CUALITATIVOS	30 PUNTOS
-------------------------------------	------------------

9. OFERTAS CON VALORES ANORMALMENTE BAJOS O DESPROPORCIONADOS

Se considerará como oferta anormalmente baja aquella que concurra en los siguientes términos que establece el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (en adelante RGLCAP), y en tal caso procederá lo establecido en el artículo 149 de la LCSP:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

10. PLAZOS DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo máximo de ejecución del contrato será de treinta (30) días naturales, a contar desde el día siguiente de la firma del contrato, el cual se dará por formalizado el contrato a partir de la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación (art. 159.6, g de la LCSP), o, a partir de la aceptación expresa de la adjudicación. En cualquier caso, el contrato debe de estar ejecutado el 31 de diciembre de 2024.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

RAQUEL GONZALEZ PULIDO - COMISION DOCENTE COORDINADOR

Fecha: 04/11/2024 - 12:37:53

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0hjJB4G6NUFgYes930GdY112c4FZ9FVn0



El presente documento ha sido descargado el 04/11/2024 - 12:55:57

De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución de la prestación por causas justificadas que le sean ajenas, el órgano de contratación podrá concederle una ampliación de dicho plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que la persona contratista pidiese otro menor. La dirección de la contratación emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

11. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 apartado f) de la LCSP, no se requerirá la constitución de garantía definitiva y, en aplicación del artículo 106.1, no procederá la exigencia de garantía provisional.

12. PLAZO DE GARANTÍA DEL MATERIAL SUMINISTRADO

El plazo de garantía mínimo del material suministrado será de tres (3) años o, en su caso, el que haya ofertado el contratista, a contar a partir de la fecha de la firma, con carácter favorable, del acta de recepción, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que las prestaciones se ajustan a lo contratado y a lo estipulado en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas.

Durante el período de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los bienes suministrados, en aplicación del artículo 305 de la LCSP sobre los vicios o defectos en los bienes suministrados.

Si se acreditase la existencias de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración podrá exigir al contratista la reposición de los que resulten inadecuados, o la reparación de los mismos, si ésta fuese suficiente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

RAQUEL GONZALEZ PULIDO - COMISION DOCENTE COORDINADOR

Fecha: 04/11/2024 - 12:37:53

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0hjJB4G6NUFgYes93OGdY112c4FZ9FVn0



El presente documento ha sido descargado el 04/11/2024 - 12:55:57

13. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA MÍNIMA PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN.

Al efecto de garantizar los principios de publicidad, igualdad y transparencia, en aplicación del artículo 74 de la LCSP, los requisitos mínimos de solvencia que deben reunir las licitadoras y la documentación requerida para acreditar los mismos, que se concretarán en el PCAP, estarán vinculados al objeto del contrato y serán proporcionales al mismo para garantizar el estricto cumplimiento de los requerimientos contenidos en el pliego de prescripciones técnicas, sin que los mismos supongan una importante restricción a la libre concurrencia, con el objetivo de lograr una oferta para esta administración que reúna las mejores condiciones de calidad y precio, así como garantizar la correcta ejecución del suministro. En este procedimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 b) de la LCSP, se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia. No obstante, deberán poseer la solvencia mínima exigida, aunque estén exentos de su acreditación, consistentes en:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87.1 a) de la LCSP)

Medios	<p>La solvencia económica y financiera se estimará por el volumen anual de negocios del licitador en el ámbito del objeto del contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de ofertas.</p> <p>Atendiendo al principio de proporcionalidad con la complejidad técnica y con la dimensión económica del contrato, el importe del volumen de negocios no podrá ser inferior al 50 % del valor estimado del contrato, sin IGIC:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Valor estimado del contrato</th> <th>Volumen de negocio anual mínimo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>59.800,00 €</td> <td>29.900,00 €</td> </tr> </tbody> </table>	Valor estimado del contrato	Volumen de negocio anual mínimo	59.800,00 €	29.900,00 €
Valor estimado del contrato	Volumen de negocio anual mínimo				
59.800,00 €	29.900,00 €				

Justificación	<p>Se ha elegido este criterio por considerar que se asegura la fiabilidad económica de los empresarios que licitan, toda vez que el volumen anual de negocios es un indicador representativo de las dimensiones de la facturación de la empresa, sus cifras de ventas y, en última instancia, su capacidad económica para atender las prestaciones que constituyen el objeto del presente contrato. La solvencia económica y financiera mínima requerida para participar en la oferta asegura el equilibrio entre la solvencia económica adecuada y facilitar la concurrencia a la licitación de las pymes y empresas de nueva creación.</p>
----------------------	---

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Medios	<p>La solvencia técnica o profesional se acreditará por el medio a que hace referencia el artículo 89.1.a) de la LCSP, es decir, una relación de los principales suministros o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en los que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos. Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos del código CPV indicado.</p> <p>Como requisito mínimo de experiencia de la empresa, se exige acreditar, en el año de mayor ejecución de los tres últimos años citados, un importe anual acumulado cuyo importe sea igual o superior al 50 % del valor estimado (sin IGIC), correspondiendo a las siguientes cantidades:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Valor estimado del contrato</th> <th>Volumen de negocio anual mínimo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>59.800,00 €</td> <td>29.900,00 €</td> </tr> </tbody> </table>	Valor estimado del contrato	Volumen de negocio anual mínimo	59.800,00 €	29.900,00 €
Valor estimado del contrato	Volumen de negocio anual mínimo				
59.800,00 €	29.900,00 €				

Justificación	<p>Con el establecimiento de dicho criterio se puede preservar la función que posee la solvencia técnica o profesional dentro del procedimiento de contratación, pues la exigencia de haber realizado suministros en los tres últimos ejercicios de igual o similar naturaleza permite acreditar la experiencia real en dicho campo. Asimismo teniendo en cuenta el objeto del contrato y las condiciones de ejecución del mismo, se determina esta cuantía en relación con la mitad del valor estimado para favorecer la concurrencia de PYMES y empresas de nueva creación.</p>
----------------------	---

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

RAQUEL GONZALEZ PULIDO - COMISION DOCENTE COORDINADOR

Fecha: 04/11/2024 - 12:37:53

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0hjJB4G6NUFGYes930GdY112c4FZ9FVn0



El presente documento ha sido descargado el 04/11/2024 - 12:55:57

14. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 62.1 de la LCSP, se designará en la Resolución de adjudicación, a la persona responsable del contrato a la que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones necesarias y dictar las instrucciones que considere procedentes para garantizar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que se le atribuya, debiendo dejar constancia de la ejecución del contrato.

15. FORMA DE PAGO

El abono al contratista adjudicatario del contrato se efectuará una vez hayan sido realizadas las prestaciones pactadas, el cual deberá presentar un “Informe técnico” y/o entregar comprobantes de los trabajos realizados en cada centro educativo y registrar una única factura electrónica a través del Punto de Entrada de Facturas Electrónicas (PeFAC), en cumplimiento de la Orden de 18 de enero de 2021 por la que se modifica la Orden de 22/12/2014, que crea el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y regula la tramitación de la factura electrónica.

Dicho informe y la factura deberán obtener la conformidad de la persona responsable del contrato, a través de la firma de la correspondiente acta de recepción, en la que se constate que las prestaciones se han ejecutado con arreglo a condiciones y a satisfacción de la Administración.

Conforme con el artículo 116 de LCSP, los expedientes de contratación se iniciarán mediante acto administrativo del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato, que deberán ser publicados en el perfil de contratante y al que se unirá informe razonado del servicio que promueva la contratación, exponiendo la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, así como el pliego de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, que hayan de regir el contrato y que no podrán prever modificaciones que puedan alterar la naturaleza global del contrato inicial, salvo en lo previsto en el artículo 204 de LCSP.

De acuerdo con lo expuesto es por lo que se justifica la tramitación del presente expediente de contratación de suministro, que permita adquirir el número de unidades de piano requerido en el curso académico 2024-2025, incluido su transporte, en base al programa de necesidades y características de los bienes que a tal efecto se contempla.

La responsable del Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

RAQUEL GONZALEZ PULIDO - COMISION DOCENTE COORDINADOR

Fecha: 04/11/2024 - 12:37:53

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0hjJB4G6NUFgYes93OGdY112c4FZ9FVn0



El presente documento ha sido descargado el 04/11/2024 - 12:55:57